

COMITÉ PARA LA INTEGRIDAD CIENTÍFICA

Revisiones del documento	
Código de revisión	Fecha
▪ PR-CIC.01	▪ 30/09/2024 (aprobación)
▪ PR-CIC.02	▪ 25/11/2024 (modificación apartados 3 y 4)

PROCEDIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE CONFLICTOS RELACIONADOS CON LA INTEGRIDAD CIENTÍFICA

Introducción

El Comité de Integridad Científica es competente para evaluar los casos de sospecha de mala conducta en la investigación (fabricación, falsificación y plagio), los conflictos de autoría, los conflictos de intereses y otros casos potencialmente relacionados con la integridad de la investigación.

Este procedimiento tiene como objeto establecer los pasos para analizar, arbitrar y resolver conflictos, entendidos como situaciones de violación o vulneración que pudieran presentarse en relación con la integridad en la investigación y garantizará un trato justo y la confidencialidad durante todo el proceso.

El cuerpo de este documento fue aprobado en la reunión del Comité para la Integridad Científica del Instituto de Salud Carlos III celebrada el 30 de septiembre de 2024.

(Ver definiciones en el ANEXO I) [Anexo I](#)

Ámbito de aplicación

El presente procedimiento será aplicable al personal del ISCIII y a todas las investigaciones que se desarrollen total o parcialmente en el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) por parte de personal investigador contratado por el ISCIII o con alguna vinculación formal con la institución vía convenio o contrato (ej. personal visitante o estudiantado), que desarrollen su actividad investigadora en las instalaciones del ISCIII.

Las investigaciones realizadas por personal perteneciente a los CIBER, ajenos al ISCIII, no se encuentran dentro del ámbito de aplicación de este procedimiento. De igual manera, no les es aplicable el procedimiento a los proyectos de investigación ubicados en organismos de investigación externos, aunque se hayan financiado con fondos concedidos por el ISCIII (como

son los casos de las Fundaciones CNIO, CNIC y CIEN, universidades, institutos de salud u hospitales beneficiarios de proyectos financiados por el ISCIII).

- PROCESO

1. Iniciación.

a) El proceso se iniciará por denuncia o comunicación de la persona interesada, a instancias de la dirección del ISCIII o de oficio si alguno de sus miembros conociera la existencia de algún posible incumplimiento de las buenas prácticas científicas.

b) La comunicación o denuncia de un posible conflicto relacionado con la integridad científica, debe presentarse por escrito de forma expresa y motivada ante la secretaría del Comité para la Integridad Científica, a través de la cuenta de correo cic@isciii.es o por cualquier registro oficial siguiendo el protocolo de la información mínima necesaria (se adjunta como Anexo II) y utilizando el formato de solicitud de informe al CIC (Anexo III).

La aceptación a trámite se hará bajo las siguientes premisas:

- Adjuntarse documentación completa y suficiente.
- Contener indicios y evidencias suficientes de mala conducta.

c) El comité sólo aceptará la tramitación de denuncias anónimas en casos muy concretos en los que la relevancia, significación y alcance de los hechos expuestos así lo aconsejen, o si de ellos pudieran derivarse perjuicios o consecuencias irreparables.

Las denuncias anónimas, junto con la documentación completa que las acompañe, han de ser presentadas a través del [correo postal a la dirección de la secretaría del CIC- ISCII. Pabellón 5. Avda. Monforte de Lemos, 5. 28029 Madrid](#). Por la propia naturaleza de la denuncia anónima, el denunciante no recibirá respuesta alguna.

d) Tras recibir las denuncias o comunicaciones, en el plazo máximo de siete días naturales la secretaría dará acuse de recibo de la documentación presentada identificada por un código, y comunicará al denunciante si el comité es competente o no para estimar el tratamiento del conflicto, pudiendo además dar recomendaciones de otros estamentos a los que dirigirse. El código de las denuncias admitidas a trámite, se publicarán en la intranet del ISCIII.

e) En el caso de denuncias anónimas, el comité valorará su aceptación o no a trámite en un plazo de tres meses desde la fecha de presentación. En caso de aceptación, la secretaría publicará dentro del plazo de tres meses una nota en la intranet del CIC haciendo referencia, como código identificativo, a la fecha del sello de correos o de la recepción de la denuncia anónima. En el caso de rechazo, se aplicará el procedimiento de silencio administrativo negativo, sin dar publicidad de la misma.

2. Desarrollo.

a) Las denuncias, comunicaciones o notificaciones que se sometan al comité serán analizadas por sus miembros fijos, quienes, cuando sea necesario para resolver el

- b) asunto de que se trate, elevarán a la dirección del ISCIII la propuesta de nombramiento de expertos que se sumen al comité para ese caso particular.
- c) Por transparencia en el procedimiento y para garantizar la independencia de los miembros que participen en la evaluación de las demandas admitidas a trámite; la secretaría enviará, previo a cada evaluación, un formulario para ser cumplimentado por cada uno de los miembros en donde se deje constancia del posible conflicto de interés, directo o indirecto, con el caso (se adjunta como Anexo IV). El miembro que declare conflicto de interés, se abstendrá de participar, y se podrá sustituir por un experto nombrado ad hoc si fuese necesario.
- d) Para el tratamiento de los conflictos planteados, el comité podrá mantener entrevistas personales con cualquier persona implicada, incluidas aquellas que desempeñen funciones de gestión y dirección de los recursos humanos y materiales relacionados con el conflicto.
- e) En las reuniones del comité para el tratamiento de los conflictos planteados, para cada caso se llevará toda la información necesaria para tomar un acuerdo motivado.

3. Tramitación:

- a) El plazo de tramitación del proceso de evaluación y emisión del informe por el comité, será de tres meses. En este periodo, no se computarán los plazos marcados para la remisión de aclaraciones y documentación complementaria solicitada a los implicados por el comité.
- b) Cuando esté justificado por la complejidad o la naturaleza multidisciplinaria del caso presentado, se podrá ampliar este plazo. La ampliación y su duración se justificarán debidamente y se notificarán al solicitante antes de la expiración del período inicial.

4. Resolución y adopción de acuerdos.

- a) La resolución del proceso implica la adopción de un acuerdo inicial y la emisión de un informe por parte del comité. Este informe se redactará con las consideraciones y recomendaciones necesarias para cada caso, y se comunicará al denunciante del conflicto y a la(s) persona(s) afectada(s) dentro del plazo de los tres meses establecido.
- b) Los interesados contarán con un plazo de 10 días hábiles desde la recepción del acuerdo, para formular las alegaciones oportunas. El comité dispone de un periodo máximo de 30 días naturales desde el acuse de recibo, para responderlas.
- c) Una vez adoptado el acuerdo final, el comité lo elevará a la dirección del ISCIII, que es el órgano ejecutivo, para que adopte las medidas oportunas.
- d) Si la investigación del caso es favorable a la persona denunciada, el comité podrá instar al denunciante a llevar a cabo las acciones pertinentes para restuarar la reputación del denunciado y vigilará su cumplimiento.
- e) Finalizado el procedimiento, los expedientes se cerrarán, debiendo quedar debidamente archivados y custodiados.

5. Garantías de los afectados

Durante el tratamiento de los conflictos, el Comité para la Integridad Científica garantizará en todo momento la diligencia de su gestión, la independencia en su actuación, el anonimato y la confidencialidad en el trato de los datos personales, la solvencia de la información generada, la imparcialidad de su deliberación y la equidad de sus acuerdos.

Cuando existan evidencias de haber actuado con fines maliciosos, el comité lo investigará, instando a la reparación de daños, pudiendo adoptar acciones consecuentes sobre el denunciante. En el caso de denuncias anónimas con intención maliciosa, se investigarán a fondo para identificar a la parte denunciante, e incluso se denunciarán a los tribunales si es preciso.

En cualquier caso, las personas afectadas contarán con el apoyo del CIC para poder comunicar sus denuncias libremente.

Se adjunta referencia a un documento donde se pueden encontrar información útil para los denunciantes ¹

¹ ENRIO Handbook on Whistleblower Protection in Research https://oeawi.at/wp-content/uploads/2023/08/2023-ENRIO_Handbook-on-Whistleblower-Protection-in-Research.pdf

ANEXO I

Definiciones.

Buenas prácticas científicas: contemplan un conjunto de acciones y responsabilidades aplicables tanto a las instituciones como a todos los agentes implicados en el proceso de investigación, cuyo cumplimiento va dirigido a preservar una ciencia íntegra, solvente y de calidad.

Conflicto de autoría: aquel en el que los miembros de un grupo de investigación no se ponen de acuerdo en aspectos de atribución de autoría, orden de aparición en los artículos y cualquier otro aspecto relacionado con la autoría.

Conflictos de integridad: toda aquella violación o vulneración de la integridad en la Investigación.

Conflictos de intereses: aparecen cuando el juicio profesional aplicado a un interés primario (p. ej., la validez de una investigación, el desempeño y cumplimiento de las responsabilidades profesionales o la misión del ISCIII) puede estar influido por un interés secundario (ej. una ganancia económica o relaciones personales de amistad o enemistad o relaciones jerárquicas o familiares).

Fabricación: consiste en inventar los datos o los resultados y en sus registros como si fueran reales.

Falsificación: consiste en la manipulación de los materiales, del equipamiento o del proceso de investigación o la modificación, omisión o supresión de datos o resultados sin justificación.

Integridad científica: concepto que comporta la observancia y promoción de principios éticos y responsabilidades profesionales en el ejercicio de la investigación, los cuales han de inspirar y garantizar la buena praxis.

Mala conducta en la investigación: consiste en la fabricación, falsificación, el plagio o el incumplimiento de las buenas prácticas científicas por parte de los investigadores, intencionadamente o por negligencia en las propuestas y realización de proyectos de investigación, en la revisión de la investigación o en la comunicación de resultados.

Plagio: consiste en el uso o apropiación indebida de datos, resultados de ideas o del trabajo de otras personas sin otorgar el crédito suficiente a las fuentes originales, con la consiguiente violación de los derechos de los autores originales a su producto intelectual.

ANEXO II: Solicitud de evaluación del caso al CIC

DOCUMENTOS NECESARIOS

La solicitud de informe al comité deberá ser presentada en formato electrónico al cic@isciii.es, cumplimentando el modelo de formulario, adjunto como Anexo III, y aportando la documentación de soporte que se relaciona a continuación:

- Índice de los documentos presentados, enumerados por orden cronológico;
- Descripción ordenada de los hechos;
- Aportación de pruebas/evidencias (ordenadas cronológicamente):
 - correos electrónicos
 - artículos, publicaciones
 - registros documentales: consentimiento informado...
 - Informes de otros comités de ética del ISCIII
 - Otros

ANEXO III: FORMATO SOLICITUD DE EVALUACIÓN AL CIC

1. DATOS DE CONTACTO: *

➤ Nombre y Apellidos:

--

➤ Datos del puesto de trabajo actual:

Nombre del Puesto de Trabajo:
Departamento/Unidad
Campus:
<input type="radio"/> Chamartín <input type="checkbox"/> <input type="radio"/> Majadahonda <input type="checkbox"/> <input type="radio"/> N/A <input type="checkbox"/>
Tfno:
Correo electrónico:

2. DESCRIPCIÓN DEL CASO:

➤ Tipo de conflicto del que se trata:**

<input type="radio"/> mala conducta en la investigación: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> fabricación <input type="checkbox"/> falsificación <input type="checkbox"/> plagio
<input type="radio"/> conflicto de autoría <input type="checkbox"/>
<input type="radio"/> conflicto de intereses <input type="checkbox"/>
<input type="radio"/> otros <input type="checkbox"/>

➤ Breve descripción de lo que se solicita*

--

3. DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE***

- Índice con orden cronológico de los documentos y pruebas presentadas.
- Descripción cronológica de los hechos*

- **Pruebas/evidencias aportadas: ****

- Correos electrónicos
 - Artículos, publicaciones
 - Registros documentales (consentimiento informado...)
 - Informes de otros comités de ética del ISCIII
 - Otros

*Cumplimentación obligatoria

**Marque lo que proceda

***Documentación necesaria a aportar

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES EN LA EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE

Yo,

(Nombre)

(Apellidos)

declaro que:

- SI() tengo conflicto de intereses relativo al expediente que va a ser debatido y evaluado en el CIC , por lo que acuerdo ser excluido de las deliberaciones y de la decisión final del mismo.
- NO() tengo conflicto de intereses relativo al expediente que va a ser debatido y evaluado en el CIC , por lo que acuerdo participar en su proceso de evaluación.

Fecha y firma: